

Libramientos posterioresa) Anualidad 2022

A lo largo del ejercicio 2022, y a partir de la firma de este convenio, la Ciudad de Melilla remitirá al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, mes a mes, la documentación justificativa sobre los compromisos financieros adquiridos para la citada anualidad y en cada uno de los programas objeto de financiación.

El importe de crédito pendiente de transferir, restando el 10% ya abonado, se hará efectivo por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en un libramiento a efectuar durante la segunda quincena natural del mes octubre, en los siguientes términos:

- 1.- La Comunidad Autónoma habrá de haber remitido al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la justificación sobre los compromisos financieros adquiridos hasta la fecha con cargo al ejercicio 2022.
- 2.- Para transferir las aportaciones del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana correspondientes a este libramiento, se requerirá que la Comunidad Autónoma haya adquirido compromisos de cofinanciación con sus propios fondos en la proporción requerida en el apartado c) del punto 2 del artículo 22 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero. Ambos extremos habrán de ser objeto de comprobación por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, durante la primera quincena natural del mes de octubre.
- 3.- El importe del libramiento no podrá superar el importe de los compromisos financieros adquiridos y justificados por la Comunidad Autónoma contra los fondos estatales.
- 4.- Si por falta de adquisición de compromisos financieros o de justificación no procediera realizar el libramiento por el importe máximo comprometido por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en el ejercicio 2022, se minorará el importe del compromiso del Ministerio por la diferencia entre el importe máximo comprometido y el importe que se hubiera podido librar. El 1 de noviembre de 2022 se minorará el compromiso del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, correspondiente al ejercicio 2022, en la diferencia referida. En ningún caso se podrá incrementar el compromiso del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana correspondiente al ejercicio siguiente.

b) Anualidades 2023, 2024 y 2025

A lo largo de los ejercicios 2022, 2023 y 2024, la Ciudad de Melilla remitirá al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, mes a mes, la documentación justificativa sobre los compromisos financieros adquiridos para las citadas anualidades y en cada uno de los programas objeto de financiación.

Las aportaciones del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana correspondientes a los ejercicios 2023, 2024 y 2025, se librarán y harán efectivas por cuartas partes en la segunda quincena natural de cada trimestre, de acuerdo con las reglas siguientes, salvo el libramiento correspondiente al primer trimestre que solo podrá hacerse efectivo una vez aprobada la liquidación anual correspondiente al ejercicio anterior en los siguientes términos:

- 1.- La Comunidad Autónoma habrá de haber remitido al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana justificación sobre los compromisos financieros adquiridos hasta la fecha con cargo a la correspondiente anualidad. Asimismo, podrán incluirse compromisos financieros adquiridos en el ejercicio anterior por la Comunidad Autónoma y notificados al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana después del último libramiento del ejercicio anterior.
- 2.- Para transferir las aportaciones del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana correspondientes a estos libramientos, se requerirá que la Comunidad Autónoma haya adquirido compromisos de cofinanciación con sus propios fondos en la proporción requerida en el apartado c) del punto 2 del artículo 22 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero. Ambos extremos habrán de ser objeto de comprobación por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana durante la primera quincena de cada trimestre natural.
- 3.- El importe de cada uno de los libramientos no podrá superar el importe de los compromisos financieros adquiridos por la Comunidad Autónoma contra los fondos estatales y justificados en los términos señalados en el Convenio, con el límite de la cuarta parte del crédito correspondiente a cada anualidad, una vez descontado, en su caso, el saldo de fondos no comprometidos resultado de la liquidación del ejercicio anterior de acuerdo con lo señalado en la cláusula séptima en relación a la liquidación anual. No obstante, en el caso de que en algunos de los libramientos trimestrales no se alcance el límite, la diferencia se acumulará al límite del siguiente trimestre.
- 4.- Cuando por falta de compromisos financieros adquiridos o de su justificación no proceda realizar los libramientos por el importe del gasto máximo comprometido por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en cada uno de los ejercicios, se minorará el importe del compromiso del Ministerio por la diferencia entre el importe máximo comprometido en ese ejercicio y el importe que se hubiera podido librar. El 1 de noviembre de 2023, 2024 y 2025 se minorará el compromiso del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, correspondiente al ejercicio en curso, en la diferencia referida. En ningún caso se podrá incrementar el compromiso del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana correspondiente al ejercicio siguiente.